



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA SELVA CENTRAL Y  
EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

Conste por el presente documento, la segunda Adenda al Convenio de Cooperación Institucional que celebran, de una parte, **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA SELVA CENTRAL**, con RUC N° 20603081049, con domicilio en Jirón Arica N° 184, del distrito y provincia de Junín, debidamente representado por su Decano y abogado **WILMER GUSTAVO CONCEPCIÓN CARHUANCHO**, identificado con DNI N° 07763387, a quien en adelante se denominará **CASC**; y, de la otra parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con RUC N° 20154531921, debidamente representada por su Decano, Dr. **CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**, identificado con DNI N° 09163750, con domicilio legal en Avenida Santa Cruz N° 255 en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante el **COLEGIO** en los siguientes términos y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 11/07/2018, el CASC y el COLEGIO suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional por un periodo de vigencia de dos años.

Con fecha 11/07/2020 se suscribió la Primera Adenda de Convenio, por un periodo de vigencia igual al convenio principal, el cual venció el 11/07/2022.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA**

El CASC y el COLEGIO acuerdan ratificar el mismo tenor del objeto a efectos de que ambas instituciones se comprometan a emprender tareas de colaboración que coadyuven al logro de los fines y objetivos de cada una de ellas.

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN**

Se modifica la Cláusula Tercera, en los siguientes términos:

**TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CAL:**

Se deroga el punto g) de la citada cláusula.

Se modifica el punto h) de la misma cláusula en los términos siguientes:

- h) "Brindar el Centro de Esparcimiento del CAL ubicado en Ricardo Palma Km. 40.5 de la Carretera Central en la Provincia de Huarocharí, Departamento de Lima, a los agremiados del CASC que estén habilitados, previa cancelación por derecho de alquiler y uso a favor del CAL y coordinación con la Dirección de Bienestar Social del CASC".



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



Se modifica la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

**QUINTA: DE LA COORDINACIÓN:**

Ambas partes designan como representantes para cumplir con la función de coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación del convenio a los siguientes miembros:

a) Por parte del **COLEGIO:**

Nombres y Apellidos: **CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**

b) Por parte del **CASC:**

Nombres y Apellidos: **WILMER GUSTAVO CONCEPCIÓN CARHUANCHO**

Quienes asumirán las responsabilidades de las acciones previstas en la Cláusula Tercera del CONVENIO.

**CLAUSULA QUINTA: RENOVACIÓN**

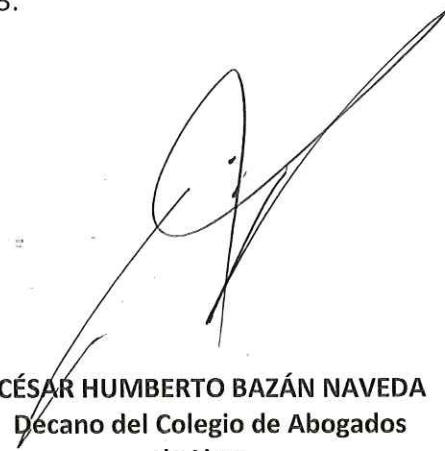
El CASC y el COLEGIO convienen renovar por un periodo de dos (02) años la vigencia del Convenio celebrado inicialmente el 11/07/2018, el cual regirá a partir del 25 de enero del 2023 hasta el 25 de enero del 2025

**CLAUSULA CUARTA: INVARIABILIDAD**

Todos los demás términos y compromisos de las partes contenidas en el Convenio suscrito entre el CASC y el COLEGIO mantienen su plena vigencia, a excepción de las cláusulas modificadas y derogadas.

En señal de conformidad, las partes suscriben la segunda Adenda en dos ejemplares originales en Lima, a 25 días del mes de enero del 2023.

  
**WILMER GUSTAVO CONCEPCIÓN CARHUANCHO**  
Decano del Colegio de Abogados de la  
Selva Central

  
**CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**  
Decano del Colegio de Abogados  
de Lima

*Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú*  
*Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086*